

RESOLUCIÓN N°

12397.11-2017

Por medio de la cual se Autoriza la Implementación de la JORNADA ÚNICA, en algunos Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001; la ley 1753 de 2015 y de conformidad con Artículo 16 Numeral 5 del Decreto Departamental 098 de 2012, concordado con el Artículo 1 del Decreto 408 de 2012 y Decreto Departamental 033 de 2013, modificado por el Decreto 418 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85 la ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 57 de la ley 1753 de 2015. Estableció *"Las Jornadas en los Establecimientos Educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas. (...)"*.

El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, establece en el Artículo 60, que los Establecimientos Educativos deberán definir un Programa de conversión a Jornada Única.

La ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Desde el ámbito educativo "Colombia la más Educada" tiene como propósito entre otros, la implementación de la Jornada Única en los Establecimientos Educativos; la cual contribuye a disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad en la población escolar, mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas internas, externas y pruebas SABER, y aumentar el tiempo de aprendizaje de los estudiantes.

El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: *"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única"* y que *"El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales"*. *"... La gradualidad de la implementación de la Jornada Única a la que se refiere el parágrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, consiste en que esta Jornada podrá instaurarse paulatinamente por grados, ciclos, niveles de formación, así como por establecimientos educativos, sedes, y por zonas rurales y urbanas"*.

El Ministerio de Educación Nacional expide Decreto No.0501 del 30 de Marzo de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.

Continuación Resolución No.

12397-11-2017

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, en reunión desarrollada con el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de Jornada Única en el Cauca 2017 - 2018, se establecieron los requisitos mínimo para la implementación de 90 establecimientos educativos de carácter técnico quienes vienen desarrollando las horas adecuadas para la implementación de la Jornada Única.

Por lo anteriormente descrito, la administración Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la Implementación de la Jornada Única para los grados Décimo (10°) y Once (11°) en las Instituciones Educativas oficiales de carácter técnica relacionadas a continuación:

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	ESTABLECIMIENTO
ALMAGUER	119022001172	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS
ARGELIA	119050000637	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA
ARGELIA	219050000097	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)
BALBOA	219075000041	I.E. OLAYA (ANTES C.E. OLAYA)
BALBOA	219075000636	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO
BOLIVAR	119100002474	INST EDUC TEC DOMINGO BELISARIO GOMEZ
BOLIVAR	119100003047	I.E. SANTA CATALINA DE LABOURE
BOLIVAR	219100000433	INST EDUC EL CARMEN
BOLIVAR	219100000948	INST EDUC LA CARBONERA
BOLIVAR	219100002789	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ
BOLIVAR	219100002932	INST EDUC AGROP JOSE DOLORES DAZA
BOLIVAR	419100002826	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO NUESTRA SENORA DEL CARMEN
BUENOS AIRES	219110000458	I.E. MAZAMORRERO
BUENOS AIRES	219110001641	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALI
BUENOS AIRES	219110001659	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BRISAS DE MARY LOPEZ
BUENOS AIRES	219110001748	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PALO BLANCO
CAJIBIO	219130000527	I.E. CASAS BAJAS (ANTES C.E. CASA BAJAS)
CAJIBIO	219130000586	I.E. AGROPECUARIO LA CAPILLA
CAJIBIO	219130001337	I.E. AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CAJIBIO	419130001166	I.E. AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CALDONO	119137000315	I.E. SUSANA TROCHEZ DE VIVAS
CALDONO	219137000018	I.E. EL ROSARIO ANTES (C.E. EL ROSARIO)
CALDONO	219137001162	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL CERRO ALTO (ANTES I E COMERCIAL CERRO ALTO)
CALOTO	119142000153	I.E. SAGRADA FAMILIA
CALOTO	219142000026	I.E. AGRO EMPRESARIAL HUASANO ANTES (INST EDUC HUASANO)
CALOTO	219142000336	I.E. COMERCIAL EL PALO
CORINTO	219212000185	INSTITUCION EDUCATIVA LAS GUACAS
EL TAMBO	119256000285	I.E. POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
EL TAMBO	219256000697	I.E. PIAGUA
EL TAMBO	219256000743	I.E. LA PAZ
EL TAMBO	219256003700	I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA
EL TAMBO	219256003726	I.E. LOS ANAYES
EL TAMBO	419256000599	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO
GUACHENE	219142000239	I.E. ECOLOGICA VEREDAS UNIDAS BARRAGÁN
GUAPI	119318000023	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA
GUAPI	119318002115	I.E. MANUEL DE VALVERDE
GUAPI	319318001355	I.E. SAN JOSE
INZA	219355000372	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS
INZA	419355000479	I.E. TÉCNICO EMPRESARIAL DE SAN JOSÉ
LA SIERRA	219392000978	INSTITUCION EDUCATIVA LA DEPRESION.

Continuación Resolución No. **12397-11-2017**

LA SIERRA	219392000986	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION
LA VEGA	119397092124	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES
LA VEGA	219397000461	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO SAN FRANCISCO JAVIER
LA VEGA	219397002022	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA
MERCADERES	219450001378	I.E.A. ISRAEL MARÍA NARVÁEZ
MERCADERES	419450001270	I.E.A. ARBOLEDA
MIRANDA	119455000189	INST EDUC TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA)
MIRANDA	219455000370	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL
MIRANDA	219455000451	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO
MORALES	219473006504	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ
MORALES	219473006512	I.E. AGROPECUARIA MAXIMO GOMEZ
PADILLA	119513000224	I.E. ALMIRANTE PADILLA
PATIA-EL BORDO	119532002033	I.E. CAPITÁN BERMÚDEZ
PATIA-EL BORDO	219532000434	I.E.A. CAMILO TORRES
PIAMONTE	219701001194	INST EDUC AGRIC PIAMONTE
PIENDAMO	119548000014	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS
PIENDAMO	119548000251	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS
PIENDAMO	219548000370	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO TUNIA
PIENDAMO	219548000809	INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN
PIENDAMO	219548000817	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA
PUERTO TEJADA	119573000774	I.E. ANA SILENA ARROYAVE
PURACE	219585000291	I.E.A. GUILLERMO LEON VALENCIA
ROSAS	119622000226	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE CARIDAD BRADER
ROSAS	219622000042	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DE PARRAGA
SAN SEBASTIAN	119693000472	I.E.A. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
SAN SEBASTIAN	219693000019	I.E. TÉCNICA EN SISTEMAS SANTIAGO
SAN SEBASTIAN	219693000621	I.E.A. VALENCIA
SANTA ROSA	119701001360	I.E.A. JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ
SANTA ROSA	219701001160	I.E.A. VILLALOBOS
SANTANDER DE QUILCHAO	219698000327	I.E. AGROPECUARIA SAN ISIDRO
SANTANDER DE QUILCHAO	219698001641	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA
SILVIA	119743000088	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO
SILVIA	119743000401	I.E. EZEQUIEL HURTADO
SILVIA	119743000584	I.E.T.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SILVIA	219743001062	I.E. DE USENDA
SOTARA	119760000644	I.E. AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA
SOTARA	219760000401	I.E. AGROPECUARIA LOS ROBLES
SUAREZ	119780000969	I.E.T.A. DE SUAREZ
SUAREZ	219780011418	I.E. SANTA ROSA DE LIMA
SUCRE	219100002576	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE
TIMBIO	119807000109	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA
TIMBIO	219807000022	I.E. AGROP CINCO DIAS
TIMBIO	219807000863	I.E. PROMOCION SOCIAL
TIMBIQUI	119809001285	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS
TIMBIQUI	119809001358	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO
TIMBIQUI	219809001361	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO
TIMBIQUI	219809001395	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA SANTA ROSA
VILLARICA	219698000564	I.E. JUAN IGNACIO
VILLARICA	219698000734	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS
VILLARICA	219698001587	INST EDUC TEC CCIAL SIMON BOLIVAR ANTES INST EDUC SIMON BOLIVAR

ARTICULO SEGUNDO. El Consejo Académico de cada Institución Educativa, se obliga a orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de la Jornada Única, en los Niveles y Sedes Educativas antes mencionadas, ajustando el Plan de

Continuación Resolución No. 12397-11-2017

Estudios a los mínimos requeridos e informar permanentemente a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura, sobre los resultados de la misma.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de la oficina de Calidad Educativa orientará, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de calidad en especial el indicador sintético de calidad y cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales), con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas y la comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará la presente Resolución a los Directores de Núcleo Educativo de los Municipios relacionados en el Artículo Primero, quienes a su vez entregarán copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los Establecimientos Educativos a que hace referencia la presente Resolución; igualmente, la Oficina de Notificaciones remitirá copia al Área de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución, deberá ser registrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, en los sistemas de información de la Entidad Territorial y se publicará a través de la página Web Institucional.



ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

29 NOV. 2017


YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Rosalbina Valdés, Líder Calidad Educativa 
Lucio Armando Jurado, Líder Oficina Jurídica 
Proyectó: Luis Fernando MG - Calidad Educativa 